

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-462

Folio 0000500095414

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE*, mediante oficio SSAN/0617 de fecha 16 de junio de 2014 y alcance emitido mediante correo electrónico de fecha 8 de julio de 2014, de la que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

*Solicitud 0000500095414:*

"1.- Cuantos ciudadanos mexicanos en extranjero votaron en las últimas elecciones presidenciales. 2.- Cuales fueron los mecanismos utilizados por parte de nuestras autoridades para que se ejerciera ese derecho. 3.- Hubo alguna restricción por parte de nuestras autoridades para que se llevara a cabo dicha votación."

*Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:* la *SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE*, mediante oficio SSAN/0617 de fecha 16 de junio de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

1. El artículo 41, apartado D, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable durante las dos últimas elecciones presidenciales, establecía que "la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral". Para la Cancillería es una prioridad mantener el carácter ciudadano y autónomo de nuestro sistema electoral y que todos los procesos que derivan en la certidumbre de sus resultados.
2. Al ser parte del Poder Ejecutivo Federal, la Cancillería colaboró con el entonces Instituto Federal Electoral y los institutos electorales de los estados, desempeñando únicamente un papel de acompañamiento, con las actividades de promoción y difusión, de apoyo logístico, y de vinculación, a través de las embajadas y consulados de México.
3. El peticionario podrá acceder a las acciones realizadas por la Cancillería en ese marco, así como a las cifras que en su momento fueron transmitidas por el Instituto Federal Electoral, a través de la página 63 del libro blanco de la Secretaría de Relaciones Exteriores "Modernización de la Atención a los Mexicanos en el Exterior", ubicado en <http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/rdc/3lbam.pdf>. Información adicional en esta materia podrá ser consultada en la página del Instituto Nacional Electoral <http://www.votoextranjero.mx/web/guest/resultados>.

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-462

Folio 0000500095414

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

4. Durante los últimos dos procesos electorales para Presidente de la República, el voto de los mexicanos en el exterior se rigió por Libro Sexto, Título Único del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicho texto (artículos 313-339), al que el peticionario podrá acceder mediante el siguiente vínculo electrónico: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/4.htm?s>, estableció los requisitos, mecanismos y procedimientos aplicables a al derecho al voto de los ciudadanos mexicanos en el exterior.

Asimismo, con base en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, te comunico dada las atribuciones restrictivas de la Cancillería en esta materia, no fue posible localizar en los archivos de esta Subsecretaría documento alguno que refiera a "alguna restricción por parte de nuestras autoridades para que se llevara a cabo dicha votación".

Asimismo, mediante alcance emitido a través del correo electrónico de fecha 8 de julio de 2014, dicha unidad precisó lo siguiente:

"En alcance a la comunicación SSAN-0617, mediante la que se da respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 000500095414, te informo que el peticionario podrá acceder al texto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a que refiere el numeral 4 de dicha comunicación, a través del siguiente vínculo electrónico: [http://norma.ife.org.mx/documents/27912/276760/2008\\_COFIPE.pdf/56e9c54e-2481-48f9-9122-a8231dc3806b](http://norma.ife.org.mx/documents/27912/276760/2008_COFIPE.pdf/56e9c54e-2481-48f9-9122-a8231dc3806b) "

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la referente a *alguna restricción por parte de nuestras autoridades para que se llevara a cabo dicha votación.*

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** La información referente a *alguna restricción por parte de nuestras autoridades para que se llevara a cabo dicha votación*, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Asimismo, este Comité de Información exhorta al peticionario a efectos de que ingrese su solicitud de información ante la Unidad de Enlace del Instituto Nacional Electoral, cuyo domicilio se ubica en Viaducto Tlalpan No.100, Edif. C, 1er. Piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, D.F.

Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.

Tels.: (55) 3686 – 5100 <http://www.sre.gob.mx>



*Asunto:* Se confirma la declaratoria de inexistencia.

*Fundamentación jurídica de la resolución:* Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

### RESUELVE

*PRIMERO.* Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*SEGUNDO.* Se confirma la declaratoria de *INEXISTENCIA* de la información referente a *alguna restricción por parte de nuestras autoridades para que se llevara a cabo dicha votación*, emitida por la *SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE*, mediante oficio SSAN/0617 de fecha 16 de junio de 2014 y alcance emitido mediante correo electrónico de fecha 8 de julio de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500095414, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

*TERCERO.* Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-462

Folio 0000500095414

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

*ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.*

*VICENTE GARCÍA ESPARZA*

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

*FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO*

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

*GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS*

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL